

BIENES DE USO DESAFECTADOS

Se trata de un bien de uso que ha sido desafectado de la actividad de la empresa. En el Estado de Situación Patrimonial, ¿debe seguir figurando en el activo no corriente como bien de uso, o sufre algún otro tratamiento?

Los bienes de uso desafectados no deben quedar en el rubro “Bienes de uso”, deben exponerse en el rubro “Otros Activos”. Ver RT 9, donde establece el contenido de este último rubro.

Por otro lado, si este activo está disponible para su venta, debe aplicarse la sección 5.11.2.2 de la RT 17